

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7530436 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SANTIAGO ALBERTO VARGAS PRIETO IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.700.119 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7530436 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales CO1.PCCNTR.7530436 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DESTINADO A LA DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESARROLLADOS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$36.750.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinticinco (25) de febrero de 2025 y terminación inicial del veinticuatro (24) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 24 de febrero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 25 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 7 meses, y fecha de terminación del 24 de septiembre de 2025. Así las cosas, el día 15 de septiembre de 2025, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Dicha solicitud se realizó y atendiendo la imperante necesidad de divulgar los diferentes eventos y actividades desarrolladas por la Dirección de cultura en el último trimestre de 2025 como lo son: festival de talento infantil, encuentro nacional de danza de Tenjo, rockin1000 internacional, centro empresarial arkas, caluce senior, festival de las palabras, house club house, economía popular, picnic literario, casa día Fagua anpiss, exposición abierta de copelia, encuentro municipal de padres, encuentro de bandas infantiles, audición juvenil rock en la luna, II festival de arte estudiantil, arte joven expresión de paz, festival de danza urbana, prefestival de literatura, IV festival de literatura de Chía, XXIX festival de danza, XXIX festival de teatro diosa luna, IV festival de cine & cortometrajes, XV festival de tunas, bernardo paramo. Cabe resaltar que, durante los meses de enero a septiembre de 2025, de acuerdo con el cronograma de la vigencia 2025, de la Dirección de cultura, se adelantaron los siguientes eventos: semana santa, celebración del niño, brújula, semana del bienestar y salud, día de la madre, capoeira y mamba itinerante, día del padre, día del padre, san pedro y san juan, día de la familia "encenillos", muestras batería extensión, circuito festival rock en la luna, festival capoeira & bamba, concierto rock sinfónico still & coros starlight, rockin1000 internacional, cumpleaños mercedes de calahorra, día de la madre, día del abuelo, festival arte popular y artesanía, festival arte infantil. Dichos eventos, que fueron cubiertos y apoyados respecto al proceso de divulgación, por parte de la Contratista. A través de estas iniciativas, se busca no solo promocionar las prácticas artísticas y culturales, sino también dinamizar el sector cultural del Municipio de Chía. Para lograr este objetivo, es imperativo dar a conocer a la comunidad estas expresiones. Este apoyo permitirá consolidar una oferta cultural diversa e inclusiva que llegue a todos los ciudadanos, fomentando así la participación y el desarrollo de un tejido social más cohesionado y enriquecido. Dado que el contrato está actualmente vigente y las actividades o eventos de la Dirección de cultura ha tenido una gran acogida en Chía en el primer semestre de 2025, es crucial continuar con el proceso de promoción y divulgación de la oferta cultural del Municipio de Chía, así como el reconocimiento de sus agrupaciones artísticas representativas, partícipes en diferentes eventos y certámenes a nivel local, nacional e internacional. De igual manera, se debe considerar que el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento del contrato y/o actividades por parte del contratista a la fecha, manifestando la importancia y pertinencia de dar continuidad a este contrato a través la futura adición y prórroga. Así las cosas, se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Por lo anteriormente mencionado es de vital importancia adicionar y prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.7530436, de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de de QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$15.050.000) M/CTE y PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 25 de septiembre de 2025 por un plazo de Dos (2) meses y veintiséis (26) días, hasta el 20 de diciembre de 2025. De igual manera, las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes. Sumado a lo anterior,*

la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que, por lo anterior la supervisión considera viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7530436”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7530436 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7530436 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DESTINADO A LA DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESARROLLADOS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7530436 de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$15.050.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE**, y un (1) último pago por la suma de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.550.000) M/CTE** correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. -**

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002056 expedido el veintisiete (27) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7530436 en DOS (2) MESES y VEINTISÉIS (26) DÍAS, contados a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7530436 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7530436